



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO N°2 DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y EL SERVICIO
DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0390

SANTIAGO, '24 AGO 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo; en la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de pobreza extrema denominado "Chile Solidario", en su artículo 6° que crea un registro de información social, diseñado, implementado y administrado por el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en la Resolución Exenta N°0142, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba Convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución Exenta N° 265, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Anexo Modificadorio N° 1 del convenio que indica; Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y ;

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

2° Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

3° Que, atendido lo expuesto con fecha 27 de abril de 2020, se suscribió entre esta Secretaría de Estado y el Servicio de Registro Civil e Identificación, un convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 142, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

4° Que, durante la ejecución del convenio referido se detectó por parte del Ministerio la necesidad solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación incorporar información adicional a la contenida en el convenio suscrito, razón por la cual se suscribió entre las partes referidas un anexo modificadorio N°1, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 265 de 2021 de la Subsecretaría de Evaluación Social.

5° Que, asimismo, en base a la dictación de la Ley N°21.352, que modificó la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, y la Ley N°21.230, que concede un Ingreso Familiar de Emergencia, en particular lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, que le otorga un beneficio a los extranjero que no cuenten con Rol Único Nacional y que hayan realizado su solicitud de visa en los términos descritos en dicha norma; se le asigna a la Subsecretaría de Evaluación Social la función de realizar la evaluación de los requisitos para acceder al beneficio, por lo que surge la necesidad de acceder a información complementaria que tiene el Servicio de Registro Civil e Identificación, para determinar la entrega del mismo a la población migrante.

6° Que, en este contexto la Subsecretaría y el Servicio de Registro Civil e Identificación suscribieron con fecha 17 de agosto de 2022 el Anexo Modificadorio N°2 del Convenio de Colaboración y Conectividad descrito en el considerando tercero del presente acto, por lo que corresponde dictar su aprobación administrativa; por tanto,

RESUELVO

1° APRUEBASE el Anexo Modificadorio N°2, del Convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Registro Civil e Identificación aprobado por Resolución Exenta N° 142, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social; suscrito con fecha 17 de agosto de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ANEXO MODIFICATORIO N°2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 2022, entre la Subsecretaría de Evaluación Social, RUT N°60.103.000-4, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, representado por su Subsecretaria de Evaluación Social, doña Paula Poblete Maureira, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Catedral N°1575, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Núñez Silva, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 19, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 27 de abril de 2020 se celebró el Convenio de Colaboración y Conectividad entre la Subsecretaría de Evaluación Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°176 de fecha 11 de mayo de 2020 de este Servicio, y por Resolución Exenta N° 142, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 279, de 2021, de este Servicio, se Aprueba Anexo Modificadorio N° 1 del Convenio aludido, suscrito por las partes con fecha 10 de junio de 2021.

SEGUNDO: Objeto del Anexo de Convenio

En virtud de lo establecido en el artículo tercero de la Ley N°21.352, que modifica la ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, y la Ley N°21.230, que concede un Ingreso Familiar de Emergencia, a partir de julio de 2021 nace la necesidad por parte de **LA SUBSECRETARÍA** de acceder a información complementaria que permita evaluar la entrega del beneficio a la población migrante.

Que, existiendo un convenio de colaboración y conectividad vigente entre **LA SUBSECRETARÍA** y **EL SERVICIO** y teniendo en cuenta el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases

Generales de la Administración del Estado, es que el traspaso de la información se realizó a partir de julio de 2021 situación que es necesario regularizar con la correspondiente modificación de convenio.

TERCERO: Modificaciones

Por lo expuesto, se introducen las siguientes modificaciones al referido convenio:

- i) se incorpora a la cláusula TERCERA: Mecanismos de acceso para la entrega de información, letra b), a través de Procesos Fuera de Línea, el siguiente numeral, según se detalla:

12. Proceso fuera de línea de consulta de datos para el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 21.352 el Servicio Nacional de Migraciones deberá proporcionar mensualmente a **LA SUBSECRETARÍA** la información que sea indispensable para identificar a los extranjeros que puedan acceder al Ingreso Familiar de Emergencia, por tanto;

Para la nómina que entrega el Servicio Nacional de Migraciones con solicitud de visa que no lo han obtenido hasta el 01 de julio, se requiere que **EL SERVICIO** proporcione el RUN y Fecha de obtención de RUN.

Esta solicitud se realiza cada vez que Servicio Nacional de Migraciones entrega una nómina para el proceso de postulación al IFE. Conforme a ello, los datos de entrada a proporcionar por **LA SUBSECRETARÍA** son los siguientes:

1. ID Único
2. ID de Solicitud
3. Código Extranjero
4. Nombres
5. Apellido 1
6. Apellido 2
7. Fecha de Nacimiento
8. Sexo (M= masculino, F= femenino)
9. País
10. ID de Postulación
11. N° de Documento
12. Tipo de Documento
13. Comuna
14. Región

Conforme a lo anterior, **LA SUBSECRETARÍA** enviará dos (2) nóminas diferenciadas, con o sin Código Extranjero (COD_EXT), según se indica:

- Base 1: Postulantes con COD_EXT.
- Base 2: Postulantes sin COD_EXT (en este caso la validación se hace a través de la siguiente llave: Nombre, fecha de nacimiento, país de origen, sexo)

Por su parte, **EL SERVICIO** proporcionará los siguientes datos de salida respecto de la nómina de entrada, a los que incluirá los siguientes campos:

- Obtuvo RUN (obtuvo_run): 1= si la persona tiene RUN, 0=si no tiene.
- RUN (run): Número de RUN si la persona lo tiene.
- Dígito Verificador (dv): Dígito verificador del RUN si la persona tiene un RUN.
- Fecha de Obtención del RUN (fecha_obtencion_run): Fecha en que obtuvo el RUN, si la persona lo tiene. Corresponde a la fecha de la primera Cédula de Identidad.

Conforme a lo anterior, **EL SERVICIO** procesará la información requerida por **LA SUBSECRETARÍA** en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, en formato Excel.

- ii) Se incorpora a la cláusula TERCERA: Mecanismos de acceso para la entrega de información, letra c), Transferencia de Información (Base de Datos), el numeral 4 el que contiene la información que a continuación se detalla:

4. Entrega de Información del Registro Civil

LA SUBSECRETARÍA requiere base actualizada de los hijos chilenos que no tienen dos padres reconocidos por RUN, incluyendo la fecha de fallecimiento, cuyos datos requeridos son los siguientes:

1. RUN hijo
2. Dígito verificador RUN hijo
3. Nombre hijo
4. Año inscripción de nacimiento
5. N° inscripción de nacimiento
6. Circunscripción inscripción de nacimiento
7. Registro inscripción de nacimiento
8. Sexo hijo
9. Fecha nacimiento hijo
10. Nacionalidad hijo
11. Fecha de defunción hijo
12. RUN padre
13. Dígito verificador del RUN padre
14. Nombre padre ligado por RUN
15. Sexo padre
16. Fecha nacimiento padre
17. Nacionalidad padre
18. País
19. Nombre padre sin RUN
20. Tipo documento padre
21. N° ID padre
22. Nombre madre sin RUN
23. Tipo documento madre
24. N° ID madre

LA SUBSECRETARÍA solicitará la información antes descrita en forma mensual. Por su parte **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato Excel.

CUARTO: Vigencia del Anexo de Convenio

El presente anexo modificadorio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO: Ámbito de Aplicación

El presente anexo se entiende formar parte integrante del Convenio de Colaboración y Conectividad suscrito entre la Subsecretaría de Evaluación Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, suscrito el 27 de abril de 2020 ya citado, el cual se mantiene vigente en todo lo no modificado por este documento. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 279, de 2021, de este Servicio, se Aprueba Anexo Modificadorio N° 1 del Convenio aludido, suscrito por las partes con fecha 10 de junio de 2021

SEXTO: Copias

Se deja constancia que el presente Anexo se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Solución de conflictos.

Para todos los efectos legales derivados del presente anexo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Personerías

La personería de don Jorge Núñez Silva para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO** consta en Resolución Exenta RA 252/3432/2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación, y en el Decreto Exento N°2259 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de doña Paula Poblete Maureira, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en Decreto Supremo N°4 del 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de Evaluación Social.

Firmado por: Jorge Núñez Silva, Director Nacional (S) Servicio de Registro Civil e Identificación y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social"

2° REMÍTASE copia digital de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y copia impresa al Servicio de Registro Civil e Identificación, y a la Oficina de Partes.

3° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL.